



particular, sucesos: fue el indicado Sr.
 D. Pedro Neco no tubo a la vista en
 sus disposiciones adoptadas, las Instrucciones
 N.º 1.º. ordenadas de esta Corporacion N.º
 latentes a que antedichas las diligencias que se
 practiquen por los Jueces eccleriales, y sean
 de alguna gravedad, como lo es la de que se
 trata, se dice por el muy antiguo y muy
 de muy antiguo el Indio Páramo, y que
 entendiéndose del objeto y conformidad en el ten-
 go a efecto la diligencia que hay en su practica,
 sea cuenta a los Caballeros Gobernadores de
 para su conocimiento como Presidente del Real
 del Tercio, y se convinguiente queda p.º. concluido
 este negocio en otra trascendencia: Y en
 cuanto a la solicitud hecha por los señores
 que aparecen de los antedichos, acorda igual-
 mente este Ayuntamiento que con el objeto
 de evitar los perjuicios que ocasiona a S.º. C.
 y Reporte a que los J.º. Jueces eccleriales no
 han manifestado a esta Corp.º. ninguna

[Signature]

